-----Trelew, de marzo de 2018.----------

--**AUTOS Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “G., N. F. c/ Sucesores de W., J. C. y Otro s/ Prescripción Adquisitiva” (Expte. Nro. 690 – Año 2015 CAT) a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por N. F. G., por derecho propio a fs. 140, contra la Sentencia Definitiva Nro. 097/2015, de fs. 133/137, concedido a fs. 141. ----------

----------**Y CONSIDERANDO:** ----------

----------Que a fs. 140 se presenta el accionante N. F. G., por derecho propio y apela la Sentencia Definitiva Nro. 097/2015 dictada en autos a fs. 133/137.----------Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 165) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 166, conforme surge de fs. 167, el mismo no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente.----------En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el actor N. F. G., por derecho propio en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----------I) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el actor N.

F. G. en contra de la Sentencia Definitiva Nro. 097/2015 de fojas 133/137.-

-----II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA